¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Lunes 21 de Enero de 1850— BUENOS-AIRES. Número 5,497.

DIARIO DE LA TARDE.

PERIODICO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Este Diario es propiedad de la *Imprenta Argentina.*—La SUSCRIPCION es de **20** pesos por mes, pagaderos al fin de cada uno.—Se inserta toda clase de **avisos** á un precio módico.—Se **vende** en la Oficina del mismo Diario, calle Santa Rosa No. 37, de la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio, donde se reciben suscripciones.—Se reciben **avisos** en la Oficina hasta las **2** de la tarde y el Diario sale á las **5**.—Precio de los números sueltos **2** pesos

ALMANAQUE.—Mañana 22—San Vicente y San Anastasio mártir.
Sale el Sol á las 5 y 12; se pone á las 7 y 11.

INTERIOR.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

MENSAGE
A LA
Vigesima-septima Legislatura.

(*Continuacion*).

En cuanto al primero, relativo á los talages, le expresó, que este Gobierno, fijando su atencion en los principios invocados por el de Chile, y en sus explicaciones amistosas, se hallaba dispuesto á proceder con arreglo á justicia, luego que obtuviese los informes que pedia en esa oportunidad al Gobierno de Mendoza—No adelantaba entretanto otra explicacion al de Chile, porque le era necesario determinar aun mas por dichos informes, el punto de si el derecho de talage se cobraba como un impuesto de la Provincia de Mendoza, ó como el cumplimiento de un contrato expreso ó tácito, con los propietarios particulares de los terrenos en que se apasentaban los ganados, y demas circunstancias, para resolver segun fuere el caso sobre ello—Sin entrar entonces este Gobierno á analizar los principios, que al efecto aplicaba el de Chile, debia tenerse en vista, que el de Mendoza habia podido, y podia imponer derechos sobre el pastoreo de ganados Chilenos, aunque la propiedad particular de los potreros ó campos, fuese de ciudadanos Chilenos, lo que no estaba probado de modo alguno—Entretanto, este Gobierno tenia en mucha estimacion, y profesaba los principios manifestados por el de Chile, ya en órden á la jurisdiccion competente sobre los delitos cometidos en pais extrangero, ya respecto de los casos de extradicion, autorizados por el derecho internacional, y modificacion ó excepciones, que resultasen de pactos ó promesas especiales—En ese punto el Gobierno Argentino, no solo se esmeraria en cumplir las ya existentes, por la honorífica concurrencia del Gobierno de Chile, sino que se hallaba dispuesto á ampliarlas sucesivamente de la misma manera amigable, en que se habian iniciado por un concierto mutuo y reciprocamente conveniente—

Aquel Gobierno manifestó al de la Confederacion, que aun cuando ya habia recibido todos los datos pedidos por él á los Yntendentes de las Provincias del Sur de aquella República, segun habia anunciado á este Gobierno, para poder darle las debidas contestaciones pendientes acerca de sus reclamos, ya por faltas que se decia cometidas por funcionarios públicos de la frontera, y ya por la vuelta de D. Juan Antonio Rodriguez á la Provincia de Mendoza, habia creido oportuno hacer antes presente á este Gobierno, que en su concepto no podria lograrse el interesante fin que se proponia de satisfacer cumplidamente á sus reclamos, continuándose las discusiones por escrito como hasta allí, que era un medio harto embarazoso tratándose ya de consultar una gran masa de documentos; y que supuesto que el Gobierno Argentino, tenia nombrado hacia tiempo, una persona que lo representase cerca del de Chile, y cuya llegada probablemente no tardaria, pudieran continuarse por su medio las ulteriores discusiones de un modo mas fácil y expedito—Hacia esta indicacion por si el Gobierno Argentino la encontraba aceptable—Omitia repetir que el de Chile se hallaba animado de las mejores disposiciones para poner fin á esos desagradables asuntos, de la manera que mas conforme fuese á la justicia y á las relaciones de amistad y de buena armonía, que deseaba conservar con las Provincias del Rio de la Plata—El Gobierno adhirió á la indicacion del de Chile, aplazando la ulterior discusion de las reclamaciones pendientes de que aquel Gobierno hacia referencia, á la época en que el Ministro Plenipotenciario Argentino nombrado se encontrase cerca del Chileno—

Le expresó tambien, que tan luego que pudiese consagrarse á su despacho, y se lo permitieran las muchas atenciones premiosas de que se veia rodeado, lo verificaria—Y agradeció sinceramente los amistosos sentimientos que el Gobierno de Chile le manifestaba, complaciéndose en reproducirle á su vez, las benévolas disposiciones que abrigaba para la satisfactoria solucion de los enunciados asuntos—

Aquel Gobierno participó posteriormente, que el cobro de talages de propiedad Chilena en la Cordillera, que separaba el territorio Argentino de la Provincia de Talca, habia continuado por disposicion del Gobierno de Mendoza, no obstante que por la última nota del Argentino sobre esos asuntos, abrigaba el de Chile la esperanza de que hasta discutirse el punto entre el Gobierno de Chile y el Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, por medio del anunciado Ministro, se evitaria la repeticion de actos, que no parecian conciliables ni con los principios de justicia, ni con la amistad y buena inteligencia, que el Gobierno de Chile se esmeraba en cultivar con las Provincias Unidas del Rio de la Plata—

A principios del mes de Marzo, habia entrado en esos potreros una partida de hombres armados, que á nombre del Gobierno de Mendoza habian intimado á los que cuidaban de los ganados, el pago del talage á razon de dos reales por cabeza, só pena de quitarles el correspondiente número de animales; y habian llevado á efecto la intimacion, segun constaba de documentos que obraban en el respectivo expediente—El Gobierno de Buenos Aires era el que mejor podia apreciar, en vista de ese suceso, hasta que punto se habian cumplido sus benévolas intenciones, manifestadas sobre ese asunto—

En esta cuestion, se habian puesto en contacto dos cosas esencialmente diversas: el derecho de soberanía de la Provincia de Mendoza, y el de la Confederacion Argentina; y el de propiedad particular, que podia pertenecer á Chilenos, como á otros extrangeros, en territorio Argentino, á la manera que podian gozarlo ciudadanos Argentinos, y de otras naciones, en el territorio de Chile—

El cobro de talages habia sido siempre un derecho de propiedad particular, que correspondia á los dueños de las fincas, en que se apacentaba ganados agenos; y por consiguiente, parecia que todo lo que en el caso se trataba de saber, era, no á qué nacion, ó Estado, sino á qué individuos correspondia por títulos auténticos, ó por legítima posesion no interrumpida, la propiedad particular de los referidos potreros—Si correspondia á Chilenos, á ellos exclusivamente tocaba el derecho de cobrar, lo que hasta allí se habia llamado talage en las Provincias Argentinas, como en Chile—Y si se les disputaba la propiedad, parecia dictar la justicia que se confrontasen por una y otra parte, las pretensiones y títulos—Pero el Gobierno de Chile estaba entendido de que bajo ese punto de vista era incuestionable el derecho de los poseedores Chilenos—

No negaba que el Gobierno de Mendoza, en virtud de su soberania, tenia la facultad de reglamentar cualquiera cosa sometida á su jurisdiccion, y esta facultad se extendia á los potreros de que se trataba, si en efecto se hallaban situados en territorio Mendozino; pero ademas de que contra esa pretension de dominio soberano, se habia reclamado por parte del Gobierno de Chile, y de que aun no se habia ventilado, y decidido el punto entre él y el Argentino, y suponiendo por un momento que los terrenos disputados se hallasen dentro de los límites de la Confederacion Argentina, y de la Provincia de Mendoza en particular, esto autorizaria sin duda á Mendoza para reglar la policía en ellos, y para gravarlos con impuestos fiscales; y siempre que tales impuestos guardasen una completa uniformidad con los que se cobraban sobre las otras fincas de la Provincia á los dueños particulares de ellas, no habria motivo de estrañarlo, ni el Gobierno de Chile hubiese molestado con una sola reclamacion al Argentino; pero no era concebible que se pretendiese vejar á los propietarios Chilenos con una contribucion especial, que absorvia todo el producto de los potreros, y que por consiguiente reducia á la nada la propiedad de sus dueños—

Se lisonjeaba que el Gobierno Argentino apreciaria esas consideraciones en su sabiduria, y justificacion, é interpondria su alta autoridad para que se devolviese á los propietarios Chilenos el dinero exigido; y para que mientras se esclareciera el fundamento de las pretensiones de la Provincia de Mendoza, no se procediese otra vez á vias de hecho, que vulneraban la amistad de los dos paises, y no parecian conforme á ningun principio de justicia—Los sentimientos de que el Gobierno Argentino le habia dado expresiva muestra, alentaban esa esperanza—

Ha manifestado este Gobierno al de Chile, que para contestarle con el debido conocimiento de los hechos, y expedirse sobre lo que hubiese ocurrido, y demas que correspondiera, habia pedido al Gobierno de la Provincia de Mendoza, le instruyese documentadamente—El Gobierno Argentino no se apartaba de su idea fija desde el principio de ese asunto, de adoptar una resolucion justa que preservase los derechos de la Confederacion, sin ofensa alguna á los de Chile—Se hallaba sinceramente dispuesto á respetar, con toda la consideracion posible, aun en los casos de mera oficiosidad entre las naciones vecinas, los intereses de esa República hermana, y á su digno Gobierno—

No habia variado en manera alguna su resolucion amistosa y equitativa hácia aquella República, comunicada desde 1847 al de la Provincia de Mendoza, y al de Chile en 1848; ni podria convenir, sin el conocimiento de los hechos, en que sus intenciones benévolas hácia Chile no hubiesen sido segundadas por el Gobierno de Mendoza, mayormente desde que debia pronunciarse el de la Confederacion sobre el particular, con el indispensable informe del de aquella Provincia, al que necesitaba oir, como era justo, antes de resolver respecto del hecho en que el Gobierno de Chile, fundaba su alucion—Mientras se adquirian esos datos necesarios, debia presentar á la ilustrada consideracion del Gobierno Chileno, relativamente á las demas explicaciones, las razones que tenia el de la Confederacion, no dudando que el de Chile en su rectitud y sabiduria, se serviria valorarlas convenientemente, á la par de lo que quedaba expuesto—

En cuanto á la soberanía y dominio de Estado sobre los potreros en cuestion, el Gobierno Argentino se consideraba con títulos justos en su favor; cumplia y cumplirá con el deber de sostenerlos; hallándose siempre dispuesto á demostrarlos por medios diplomáticos—

Relativamente al derecho de talages, justo era reconocer que el Gobierno de la Provincia de Mendoza habia podido y podia, sin ofensa alguna á Chile, sin contradiccion con ningun deber internacional de obligacion perfecta, imponer derechos sobre el pastoreo de ganados Chilenos, aunque la propiedad particular de los potreros ó campos fuese de súbditos de Chile: circunstancia que por otra parte, de ningun modo se habia probado—Tanto por ello, como por lo indispensable que era el informe del Gobierno de Mendoza, que necesitaba tener á la vista el de la Confederacion, sobre los hechos, no se hallaba en posibilidad de acceder á la solicitud del Gobierno de Chile, sobre que se devolviese á los propietarios Chilenos el dinero exigido—

En cuanto á que no se procediera á vias de hecho, como tambien pedia el Gobierno de Chile, el Argentino necesitaba conocer si los hechos ocurridos importaban vias de hecho, vejatorias de derechos perfectos de súbditos Chilenos, ó si habian sido solamente el ejercicio de un derecho justo de parte del Gobierno de Mendoza—Sin embargo de esto, interin recibia los informes que le pedia, le ordenaba lo que ya le habia recomendado antes, que se esmerase por su parte, en evitar cualquier desagradable conflicto entre las autoridades cercanas de uno y otro Estado, dictando las órdenes eficaces al logro de tan importante bien—No veia el Gobierno Argentino que esta prevencion hubiese sido contrariada por el de Mendoza, promoviendo deliberadamente algun conflicto con autoridades Chilenas, aun en el caso indicado por el Gobierno de Chile, y sobre que se prevenia al de Mendoza informase de un modo detallado y completo—En ese sentido le daba tambien conocimiento de aquellos párrafos de la Memoria presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Congreso Nacional, con fecha 12 de Junio, que se referian á este asunto de los talages, para que el informe pudiese ser tan completo que abrazára todo los puntos relativos—

Así que este Gobierno recibiese dichos informes, tomaria la resolucion que correspondiera, de acuerdo con la justicia, y con la buena amistad existente entre la Confederacion y la República de Chile, y se la comunicarla—

El Gobierno puso en conocimiento del de Chile documentos que testificaban, la criminal cuanto abominable furia, con que el traidor salvage unitario Domingo F. Sarmiento, perteneciente á una lógia sanguinaria é infame, que tantos males ha causado, y causa á la América, seguia conspirando, del modo mas alevoso é inicuo, desde Chile, donde se halla refugiado, contra el órden y Gobierno establecido de la Confederacion, procurando seducir á un fiel y benemérito Gefe Argentino—

Llamó su atencion hácia lo que para tales lances tan desagradables, prescribe el Derecho de Gentes, á fin de reprimir y castigar á los refugiados políticos, que así conspiran contra su Patria desde el pais de su asilo—Le significó la grata persuasion que tenia de que, el Gobierno de Chile, tan amigo del órden legal y paz de los pueblos Americanos, como deseoso é interesado en cruzar las maquinaciones de los traidores, que suscitan la anarquia en provecho de miras anti-Americanas, no podria dejar de abrigar una especial consideracion á los grandes intereses de la causa comun de los Gobiernos establecidos en el Continente por el voto de los pueblos, y fieles en cumplir la mision Americana que á todos competia atender, en el propio interes de sus respectivos paises—

Solicitó con grande confianza, del Gobierno Chileno, una medida eficaz de represion y castigo que pusiese al aleve conspirador Domingo F. Sarmiento, en la imposibilidad de proseguir en adelante abusando del asilo en Chile, para incendiar un pais vecino, amigo y hermano de aquella República, y para lanzar desde allí libelos tan infames é insolentes como el que con una mira perversa de seduccion, habia dirigido al fiel Gefe Argentino D. José Santos Ramirez—

Contestó el Gobierno de Chile, no haberle sido posible tomar en consideracion el asunto para poder dar la contestacion que correspondiese, á causa de graves atenciones en que se habia visto en esos dias, á las que se habia agregado la apertura del Congreso Nacional, que tendria lugar el dia siguiente—Y que se reservaba por tanto contestar para el siguiente correo—

El Gobierno de la Confederacion manifestó al de Chile, esperaba confiadamente que la resolucion que adoptase fuera en acuerdo con las exigencias de la justicia, y la fraternal amistad y buena inteligencia entre ambos paises—Y presentó á la consideracion de aquel Gobierno un nuevo escandaloso hecho del rebelde Sarmiento, como otro inequívoco testimonio mas del desenfreno con que aquel procuraba turbar la paz de la República, relativo á una indigna publicacion, ofensiva en el mas alto grado á la Confederacion y á su Gobierno, contenida en el número 19 de un panfleto que bajo el nombre "La Crónica", redacta el rebelde Sarmiento en Chile—

Confiaba en que este nuevo hecho, que realza la justicia con que el Gobierno Argentino habia solicitado del de Chile el ejemplar castigo del salvage unitario Sarmiento, no hubiera pasado inapercibido del Gobierno Chileno en la resolucion que hubiese tomado sobre la reclamacion enunciada, llamando hácia él su atencion en el inesperado caso de que no lo hubiese tenido presente—

Antes del recibo por parte del Gobierno de Chile de la precedente nota, contestó que el de la Confederacion podia estar seguro de que el de Chile desaprobaba y no patrocinaria jamas, lo que por cualesquiera personas se intentára ó maquinase en el territorio de aquella República, contra la tranquilidad de las Provincias vecinas, y contra sus Gobiernós establecidos, con quienes mantenia relaciones cordiales de amistad, á las que habia dado y daria siempre, una alta importancia—Agregó que el de la Confederacion no dejaria de concebir que para precaver y reprimir tentativas, que directa ó indirectamente tendiesen á turbar el órden en los pueblos vecinos, el Gobierno de Chile tenia que ceñirse á la esfera de sus atribuciones constitucionales—Segun estas, no era dado al Egecutivo tomar providencia alguna de rigor contra las personas por delito ú ofensa; y todo lo que le era permitido se reducia á invocar la accion de la judicatura, para que impusiese la pena debida, cuando se quebrantaba una ley que definia y calificaba expresamente la infraccion—Pero en el caso el Gobierno, despues de haberlo meditado con la debida atencion y madurez, habia creido que excitada la accion del Ministerio público, y acusado judicialmente Sarmiento, el resultado del juicio hubiera sido probablemente una sentencia absolutoria, por no estar comprendido el hecho en las prohibiciones penales de las leyes que reguian—

Concluyó expresando, que sin embargo, en obsequio á la amistad que profesaba al Gobierno de Buenos Ayres, no dudaria emplear los medios indirectos y extrajudiciales de que podia echar mano para evitar la repeticion de actos ofensivos de esa especie, vedados ciertamente por la sana moral, pero á que no podia alcanzar la accion de las leyes; y que si el carácter y repeticion de la ofensa fuesen tales que manifestáran un conato meditado y positivo de promover alteraciones y disturbios en las Provincias Argentinas, en semejante ocurrencia, creeria sin duda que era llegado el caso de perseguir el delito ante la competente judicatura—Así esperaba haber satisfecho de esa manera, en cuanto le habia sido posible, á la reclamacion del Gobierno Argentino—

Apreció este, en respuesta, al de Chile, la seguridad que le daba de desaprobar, y no patrocinar jamas lo que por cualesquiera personas se intentare ó maquinára en el territorio de aquella República contra la tranquilidad de las Provincias vecinas, y contra sus Gobiernos establecidos, con quienes mantenia relaciones cordiales de amistad; pero le expresó sentia observar que á pesar de esa seguridad, la resolucion adoptada por el Gobierno de Chile ni satisfaria la justicia internacional, ni completaba los derechos perfectos de la Confederacion, dejando por el hecho mismo sin efecto ni consecuencia aquella apreciable seguridad amistosa—

Las prescripciones del derecho privado de Chile, que aquel Gobierno, unicamente invocaba, con prescindencia de los principios del Derecho de Gentes, no eran las que regulaban, en casos tales, del fuero externo de los pueblos, las obligaciones y los derechos internacionales—La falta de una ley especial de Chile que determinase el castigo de un refugiado por infraccion del Derecho de las Naciones, lejos de ser motivo para invalidar las reglas reconocidas de la ley comun, presuponia el reconocimiento de ellas—Generalmente en todo los Estados no se prefijaban por leyes especiales determinados castigos correspondientes á las diversas infracciones del Derecho de Gentes; porque él formaba parte de la legislacion particular delos pueblos civilizados; sus principios eran reconocidos y regian entre las naciones; y su conocimiento y aplicacion tocaban á cada Go ierno, sea que los invocase en su propio favor, sea que los hiciera efectivos respecto de otro Gobierno amigo—

Era en el carácter de refugiado político que debia considerarse el traidor Sarmiento, y era como revoltoso infractor de las leyes del asilo que debia ser castigado bor sus delitos, conforme á las reglas del Derecho de las Naciones—La jurisdiccion de Chile sobre tal refugiado investia completa legitimidad y perfecto derecho; porque al concederle asilo en su territorio, por el hecho mismo lo habia sugetado á la observancia de las condiciones del asilo, y al castigo correspondiente en el caso de violarlas—Era regla inviolable del derecho comun de las naciones, que un Gobierno, en términos de amistad con otro, debia reprimir y aun expulsar á los refugiados que conspiraban desde el pais de su asilo: caso en que se hallaba el revoltosa Sarmiento—Tambien era principio no menos reconocido y solemne de la ley pública, que los Gobiernos amigos debian desaprobar, los unos en favor de los otros, respectivamente, con mútuo derecho, así como deber, los folletos escritos ó impresos injuriosos á un Gobierno amigo, ó á la persona de su Gefe supremo, y perseguir á los autores y sus cómplices—El cumplimiento de esas obligaciones perfectas era el que demandaba el Gobierno Argentino del Chileno; porque para Chile, como para toda nacion civilizada, era ley estrictamente obligatoria el derecho comun de las naciones, que todos los paises reconocian como primordialmente integrante de sus leyes y estatutos—El Gobierno de la Confederacion no podia persuadirse que el de Chile, en sus principios de rectitud y de órden, no mirase en la conducta sediciosa del conspirador Sarmiento un conato decidido y constante de promover la anarquía en la Confederacion, puesto en práctica de distintas maneras, ya procurando seducir á Gefes Argentinos, ya publicando libelos calumniosos, villanos ó incendiarios, como el que habia registrado en el núm. 19 de la "Crónica", y de que debidamente se habia reclamado por este Gobierno—Tal libelo reagravaba la culpabilidad de Sarmiento, y hacia aun mas patente su deliberada y tenaz resolucion de promover disturbios en esta República, fuera de ser en si mismo un crímen, sugeto á represion por la Ley de las Naciones—

El Gobierno Argentino que solo solicitaba esas medidas represivas y penales que la ley pública señalaba contra los refugiados infractores del asilo; que estaba en la fundada persuacion, de que los delitos del conspirador Sarmiento eran patentes y notorios, como lo era el que habia quebrantado y seguia violando gravemente las condiciones indispensables del asilo; no podia mirar la contestacion que el Gobierno de Chile se habia servido dar al reclamo del Argentino, sino como una decision disconforme con las reglas del Derecho de las Naciones—

Por esas razones, y en natural sosten de los justos derechos é intereses vitales de la Confederacion, el Gobierno Argentino, confiando en el espíritu amistoso del de Chile, llamaba su alta atencion á lo expuesto, esperando se sirviese con vista tambien de la reclamacion sobre el enunciado libelo, contenido en el número 19 de la "Crónica," considerar este asunto, conforme á los principios que debian decidirlo—

Se limitaba el Gobierno Argentino á fundar en ellos su solicitud, aunque bien pudiera señalar un alto interés Americano, que afectaba de un modo comun y especialísimo, á ambas Repúblicas, y á las demas de Sud-América, para la represion de conspiradores, como el odioso Sarmiento, que pertenecian á una misma logia, enemigos de la América, plegados á malas influencias Europeas, y tendente por diversidad de medios subrepticios, anárquicos ó inmorales, á desenvolver los alevosos sangrientos planes del bárbaro é infame cabecilla Andres Santa Cruz, envilecido desertor de la causa comun Americana, que proseguía actualmente una nefanda trama, la que no era desconocida al Gobierno de Chile en mucha parte, y sobre que el de la Confederacion estaba plenamente instruido, por datos y documentos que tenia en su poder, y que le obligaban, en cumplimiento de su deber, á presentar la afiliacion de Sarmiento á aquel indigno club, como una circunstancia muy grave y notable en este asunto—

El Gobierno circuló esta correspondencia á los demas de las Provincias de la Confederacion—Con patriótica uniformidad se han pronunciado execrando el sedicioso y criminal proceder del salvage unitario logista Sarmiento—

Posteriormente el Gobierno de Chile ha manifestado al de la Confederacion, haber recibido la nota de este en que primeramente se referia á la carta escrita desde aquella Capital, por Domingo F. Sarmiento, al Teniente Coronel D. José Santos Ramirez—

Sobre esa materia debia llamar la atencion de este Gobierno á la nota anterior que os habia sido referida, en que el de Chile habia hecho las convenientes explicaciones—

En cuanto al nuevo hecho que habia dado motivo á la reclamacion, y que formaba el principal asunto, á que se contraia, aquel Gobierno habia visto con profundo sentimiento, la injustificable violencia con que se expresaba el mismo Sarmiento, respecto del Exmo. de Buenos Ayres, en el artículo de la Crónica núm. 19—Apreciando altamente las relaciones amistosas que ligaban las dos Repúblicas, y que tanto se habia esmerado en cultivar, no podia menos que deplorar, todo lo que por parte de la prensa periódica de Chile, pudiese parecer ofensivo al Gobierno de Buenos Ayres, y merecer su reprobacion—

Mas en esa ocasion como en otras, no podia dejar de dirigir la atencion de este ilustrado Gobierno, á la naturaleza de las instituciones que regian á Chile—La constitucion Chilena garantia la libeitad de la prensa y sujetaba los abusos que pudiesen cometerse en el ejercicio de ese derecho al fallo de un juri, en cuyas decisiones no tenia influjo alguno el Ejecutivo—El artículo de la Crónica no era un libelo que pudiese compararse con los que se habian publicado, y se publicaban en Chile cada dia, contra aquel Gobierno y contra cada uno de los individuos que lo componian; y aunque era verdad que los injuriados por la prensa, podian acusar ante aquel juzgado á sus injuriosos detractores, tambien lo era que ese era un recurso excesivamente incierto por la inconsiderada indulgencia de los jurados—Una triste experiencia habia manifestado que los que invocaban la justicia del juri contra la maledicencia y la calumnia, rarísima vez conseguian otra cosa que ver frustrada su demanda, y agravada la ofensa con la impunidad—Sensible era decirlo; pero no debia disimular á este Gobierno un estado de cosas que la misma prensa periódica de Chile revelaba al mundo—

En otras circunstancias aquel Gobierno, á consecuencia de la queja de un Gobierno amigo, no hubiera vacilado un momento promover celosamente la acusacion de la Crónica por medio del Ministerio público; pero la incertidumbre del resultado, ó por mejor decir, la improbabilidad de obtenerlo satisfactorio, no habia permitido adoptar semejante medida—

Si no obstante lo que dejaba expuesto, el Gobierno de Buenos Aires queria que se hiciera la acusacion correspondiente por la publicacion de Sarmiento, contenida en la "Crónica", que habia dado lugar á nueva queja, podia servirse indicarlo al de Chile, para excitar al Ministerio público á que entablase desde luego la indicada acusacion—

Este Gobierno ha contestado al de Chile, que mucho se ha complacido de que hallase aquel Gobierno en la publicacion calumniosa é infame del odioso Sarmiento, hecha en el número 19 de la Crónica, un motivo de profundo sentimiento, á vista de la injustificable violencia con que tan vil detractor se expresababa contra el Gobierno Argentino—Ese sentimiento honraba ciertamente la moralidad del Gobierno de Chile—

Sin embargo, el de la Confederacion no podia convenir en que tan gratuitas y repugnantes ofensas, cometidas por un refugiado político en el territorio de Chile, no pudiesen ser reprimidas—

La irresponsabilidad de un Gobierno constituido, como el de Chile, acerca de las obligaciones que el Derecho de Gentes imponia á todos los Gobiernos, relativamente á los refugiados políticos, era inadmisible para las Potencias amigas de aquella República—Un estado independiente y á la vez irresponsable para con los demas, en órden á las obligaciones comunes de los pueblos civilizados, seria una anomalia tal que ni hipoteticamente podia admitirse—

El nuevo atentado de Sarmiento, apenas era otra cosa, que una agravacion notoria de su delito cometido por su carta criminal á un Gefe de la República Argentina, incitándolo á la desercion y á la revuelta—Por hechos análogos al de Sarmiento, la Inglaterra, la Prusia, la Suiza, la Cerdeña, y tambien la Francia, cumpliendo con el deber impuesto por la Ley Comun de las Naciones, habian expulsado en distintas épocas recientes de sus respectivos territorios, á emigrados sediciosos y turbulentos—No habia una Potencia de Europa, ó de América, cualquiera que fuese la latitud, ó la licencia de la prensa en ella, que no reconociera y aplicase esos mismos principios, bajo los cuales debia considerarse la reclamacion del Gobierno Argentino contra Sarmiento, como ya habia tenido oportunidad de presentarlo á la consideracion del ilustrado Gobierno Chileno, en la correspondencia anterior—Era en fuerza de las prescripciones del Derecho de Gentes que el Gobierno de Chile debia considerar el crimen de Sarmiento, refugiado Argentino, y no como si tal emigrado extrangero fuese un ciudadano Chileno con el extraño derecho no solo de implicarse en las contiendas de la prensa, sino tambien de injuriar impunemente á los Gobiernos amigos de Chile, y someter á sus arbitrarios desmanes los derechos y deberes de los Estados independientes entre sí, y la soberanía de Chile sobre los refugiados—Semejante influencia extraña, de trastorno é inmoralidad, en el seno de una nacion libre y civilizada, presidida por un Gobierno recto é ilustrado, seria un caso desconocido en el Derecho Público, y en la historia de las Naciones—

Por la Ley Pública era del deber del Gobierno que concedia el asilo, vigilar y poner en práctica, todos los medios necesarios para que los refugiados no faltasen á la posicion pacífica, que debian asumir durante su emigracion—Si no se llenaba esa condicion, si el emigrado conspiraba desde el pais de su asilo, quedaba sujeto á todas las penas que aconsejasen las circunstancias tendentes á reprimir esos delitos de lesa sociedad, y á reducirlo á la impotencia, para lo futuro, de poderlos cometer—Para ese caso el Derecho de Gentes autorizaba al Gobierno del pais á expulsar al refugiado sedicioso, infractor de las leyes del asilo—

No tocaba al Gobierno Argentino prescribir los medios de que debia valerse el de Chile—Lo que le correspondia solicitar, y nuevamente pedia, era que, conocido por el Gobierno Chileno, como lo estaba, el crímen de Sarmiento, se hiciera justicia al fundado reclamo de la Confederacion Argentina, y se llenase para con ella el deber perfecto que habia contraido el Gobierno de Chile, al dar asilo en su territorio, á aquel turbulento emigrado—

Era en fuerza de estas razones que este Gobierno reproducia, y esforzaba del modo mas encarecido su reclamacion; pues que ni admitia, ni era posible admitir, la irresponsabilidad de Chile, ni que, teniendo, como Estado independiente, el derecho incuestionable de expulsar á Sarmiento, ó imponerle otro castigo adecuado, así como el deber de satisfacer á la Confederacion Argentina, pudiera prescindirse del uno y del otro, por el estado de agitacion de la prensa Chilena en cuestiones puramente interiores, que solo competian á ciudadanos Chilenos, y que eran enteramente inconexas con el caso de dos graves atentados cometidos por un refugiado, contra la Ley de las Naciones, en ofensa de la Confederacion Argentina, y tambien de Chile, cuyo derecho de asilo habia violado, faltando á sus esenciales é indispensables condiciones—

Bien conocia este Gobierno la rectitud del de Chile, y era por eso que en el caso apelaba á su justicia, y á los estímulos de un interés comun, para obtener de su recto discernimiento la represion y castigo condigno del criminal conspirador Sarmiento—

Confia este Gobierno que el de la República de Chile, reconsiderando este asunto, adoptará las medidas que correspondan contra aquel turbulento incorregible, de acuerdo con los principios de la justicia, y de la Ley comun de las Naciones—

Está pendiente la cuestion sobre el Estrecho de Magallanes—El Gobierno proveerá al Ministro Argentino nombrado cerca del de Chile, de los títulos incontestables que tiene esta República, y le dará las instrucciones convenientes, para demostrar y sostener ante aquel Gobierno, los derechos perfectos de la Confederacion al Estrecho de Magallanes—

El Gobierno ha participado al de Chile las noticias que ha recibido de los Ministros Argentinos en el exterior, relativas á los infames y abominables planes de los viles desertores de la causa de América, Flores y Santa Cruz—Aquel Gobierno le ha agredecido, con expresion é interés Americano, tan conveniente participacion—

Continuará.

DIARIO DE LA TARDE.

BUENOS-AYRES, ENERO 21 DE 1850.

En la madrugada del 20, cayó un rayo en el arco principal de la recoba, en la plaza principal, y destruyó completamente una de las copas que lo adornan, causando otras deteriores al mismo edificio, aun que de poca consideracion.

Otro cayó en la misma noche, en una habitacion sita en Barracas; felizmente no hizo mal á las personas que allí viven. Entró en una pieza por el techo, rompió una escopeta que estaba en un estremo del cuarto y un tocador.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 18—3ª Publicacion

D. Julio Medrano	Concordia
" Antonio de Olivera	San Borga.
" Juan Bautista Norazzano	Brasil.
" Basilio Salas	Rio Grande
" Martin Gebeto	Gualeguay
" Manuel T. Paz	Rio Janeiro
" Miguel Sanchez	Rio Grande
" Próspero Legrand	Gualeguay
" Pedro Inda	Idem
" Juan Gelos	Idem
" Martin Salaberri	Idem
" Domingo Elizati	Idem
" José Errecart	Idem
" José Masera	Idem
" Ramon Peret }	
" José Petreguerra }	Concordia
" Alejandro id. }	

Dia 19—2ª Publicacion.

D. Justo Brunchin	Francia
" José Martinez	Uruguay
" Bernardo Asday	Rio Negro
" Bartolomé Palma	Idem
" Pedro Asday	Idem
" Antonio Muriando	Uruguay
" Maria Sacome	Rio Negro
" Balelo Frugoni	Idem
" Pedro L. Lacrouts	Uruguay
" Juan Gournalusse	Idem
" Juan Echeverri	Idem

Dia 21—1ª Publicacion.

D. Miguel Martin	Córdoba.
" José Maria Vidal	Salto Oriental
" Rosario E. de Benites	Gualeguay.
" Martin Piñeso, su esposa y una sirvienta	Idem.
" Celso R. Garcia	Corrientes.
Da. Matilde Kuhr y un hijo menor	Brasil.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policia—

De conformidad á lo prevenido con fecha 19 de Noviembre del año de 1847, han sido nombrados para la próxima semana, vigilar la venta de la carne, del pan, de todos los artículos de peso y medidas, el alumbrado, aseo de las calles y demas disposiciones de Policía, el Comisario D. Francisco Cámara, y los Oficiales de este Departamento D. Carlos Eyzaga, y D. Clotadio Teuli.

Buenos Aires, Enero 18 de 1850—

Moreno.—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policia.

Ha sido encontrado un caballo ensillado con silla y freno. La persona que se considere con derecho á él, ocurra al comisario D. Francisco Maciel, á la Seccion 2.ª, que justificando su propiedad le será entregado. Buenos Aires, Enero 17 de 1850.

MORENO—

Precio corriente del Metálico.

HOY LUNES 21 HASTA LAS 3.

CAMBIO—en Inglaterra, por onza.	69 á 70	ch.
" Francia, por onza		88 f.
" Montevideo		á la par.
" Rio Janeiro		á la par.
" Estados Unidos		á la par.
FONDOS PÚBLICOS—al 6 p 8		
" al 4 p 8		
METÁLICO—Onzas	247½ á	248
Patacones		16
Plata macuquina		15¼

Permisos para exportacion, premio por ciento ¾.

DESPACHO DE Aduana.

DIA 19 DE ENERO.

á B. Viale y Ca.

4 pipas y 2 medias vino tinto, 7 cuarterolas aceite.

á Tohmas Rousse y Ca. La Merced 97½.

390 cajones vino frances.

á E. Ochoa, y Ca., Federacion 163.

27 pipas vino tinto, 1 idem aguardiente, 20 balas papel de estraza, 40 docenas cazuelas de barro, 30 barricas vino, 410 cajones vino frances.

á Leon Caumartin Belgrano 129.

41 barricas vino, 5 cascos vinagre, 43 barricas vino, 27 medias vinagre, 26 cascos vino, 150 cajones idem idem.

á O. J. Hayes, La Defensa 7.

140 fardos estopa, 30 barricas vinagre, 25 cajones fósforos, 10 bultos hilo acarreto, 40 ataditos t blitas, 14 barricas clavos de comer, 5 cajones zapatos clavados, 97 cajas té, 400 resmas papel.

á José Villar, Federacion 67.

30 cuñetes uvas moscateles españolas.

á Adolfo Mansilla y Ca., Victoria 188½.

90 barricas azucar.

á Briscoe, Tuyford y Ca., Sta. Clara 44.

34 atados palas de fierro surtidas, 340 ollas id. de id., 10 barricas servexa inglesa blanca.

¡VIVA LA FEDERACION!

MARITIMA.

ENTRADAS—*Dia 20.*

Buceo, el 19 del presente, vapor brasilero "Continentista", de 137 ton., cap. J. da Silva Contte.

Llevan balija.

Montevideo, Rio Janeiro y Falmouth, paquete de S. M. B. "Kestrel," el Viernes 25 á la una.

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Teatro de la Victoria.

OPERA.

El Martes 22 de Enero de 1850.

15.ª Funcion de la 3.ª temporada.

EL PIRATA.

A las 9 en punto.

N. B.—La funcion Lírica anunciada para hoy, tendrá lugar mañana Martes 22.

Se necesitan unas piezas cómodas y decentes, que no estén muy distante de la plaza principal, siendo indispensable que tengan una sala cómoda. La persona que las tenga ocurra á esta imprenta con una esquela dirijida á F. H. e21—

Gran Baratillo de sillas Norte-Americanas. Se han recibido en los almacenes de muebles calle de la Victoria No. 186 y en el de la calle de Representantes No. 128¼, frente á la casa de la virreyna vieja, una gran partida de 400 docenas, las que se ofrecen al público sumamente acomodadas; á saber—Sillas de madera asiento de pople á 330 pesos docena; idem mejor clase 350; idem punzoes 350; idem para comedor 380; idem de esterilla 500; idem mas finas 650; idem de niños para comer 45 pesos una; idem de amacarse para sala 100 pesos una; idem de mejor clase 110; idem de otras clases 130, y una porcion de clases mas que seria largo detallar: y en los mismos establecimientos se encuentra un buen surtido de muebles con la mayor equidad. e21—4p

A causa de la copiosa lluvia con que la Divina Providencia nos ha favorecido, los funerales que debian celebrarse el Martes 22 del corriente mes por el alma del finado Sr. Coronel de Marina, Edecan de S. E., D. FRANCISCO CRESTO. se suspenden por el motivo indicado, y oportunamente se avisará por los periódicios. e21—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Casa en Sn. Fernando.

Se vende la perteneciente á la testamentaria del finado D. J. Juaquin de la Madrid situada en un punto central de la poblacion: el que se interese ocurra en dicho pueblo á D. Angel B. Crosa, casa tienda al costado de la Iglesia, quien está encargado de la venta. e21—5p

Papeles—En la casa calle La Defensa núm. 195, se acaban de recibir papeles para impresiones, id. para cartas de diversas calidades, id. para libros en blanco de todas dimensiones rayado y sin rayar, id. florete rayado, id. de oficio de lo mejor que se fabrica, así como cartones porcenala de primera calidad para targetas. e21—8p

Acabamos de recibir un surtido de sillas norte-americanas, el mejor que ha habido en el pais por muchos años, y se dan en un precio mas acomodado que en cualquiera otra parte, y están armadas y encajonadas, apropósito para conducir al interior; consiste de sillas asiento de esterilla muy bien adornado propias para salas, sillas de esterilla para comedor, idem de estudio, idem para costureras, idem de amacar, idem de todas clases para niños, idem de Baltimore con asiento de pople, idem de varias clases y de varios precios. Se encuentran en la tapiceria de G. y P. Inglis, calle Santa Clara núm. 49. e21—8p

¡VIVA LA FEDERACION!

Se necesita un individuo que sea de edad de 25 á 30 años robusto y fuerte, que sepa montar á caballo de buena letra y cuentas, con la calidad que ha de ser hijo del pais. El que se crea capaz ocúrra de la iglesia de San Juan media cuadra para el rio.
e21—4p *Saubidet.*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso importante.

Se vende en San Nicolas de los Arroyos, una casa bien construida con la ventaja de comodidad para vivir, y tener un almacen de diez y siete varas para negocio. Consta de ocho piezas edificadas al gusto moderno; tiene á mas dos altillos que son piezas de gran utilidad, cocina, necesario para amos y criados, pozo de balde de muy rica agua, y una huerta poblada de exelentes y variadas frutas. El frente es de veinte y una y media varas, y el fondo completo. En todos los techos no hay una pulgada de madera que no sea de Urunday. En el primero y segundo patio tiene naranjos dulces, y en la huerta agrio-dulces. La casa está como para entrar á habitarla. Tambien se cámbia por otra en esta ciudad si tuviere su equivalencia en precio, ó por una casa quinta con terreno espacioso. El que quiera tratar ocurra á la casa calle del Perú núm. 202. e21—8p

Se vende por fardos, algarroba recien llegada de Córdoba; en la calle de Chacabuco núm. 10 y en la barraca de D. José G. Balcarce. e21—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, en los dias 23, 24 y 25 del corriente, y bajo las galerias de la casa de Cabildo, se han de celebrar almonedas y remate de una estancia perteneciente á la testamentaria de D. Pablo Gomez, situada en el Partido de la Lobería, con siete leguas de campo en enfiteutis, tasada en la cantidad de 111,628 $ moneda corriente; siendo prevencion que están comprados los boletos necesarios para la uvicacion del terreno, y segun exposicion de los herederos, el finado Gomez se presentó al superior Gobierno en tiempo oportuno solicitando la uvicacion: las personas que se interesen en su compra, pueden ocurrir á la oficina al cargo del que firma á imponerse de sus tasaciones.
Buenos Ayres 19 de Enero de 1850. *Victoriano Vila.*
e21—5p Escribano público.

Se necesita un portero en la imprenta del DIARIO DE LA TARDE, calle de Santa Rosa núm. 37.

Se desea comprar un Dicionario Geográfico Español: en esta IMPRENTA darán razon.

Gran baratillo de un variado y hermoso surtido de géneros de todas clases, en la tienda de Adolfo Herrero, calle de la Victoria que hace esquina con la de Salta, una cuadra antes de llegar al cuartel que era de los Tenientes. Paño de lo mejor de todos colores 30 pesos vara, cortes de vestidos de cocos finos de 10 varas 10 pesos, idem anchos franceses 12 y 15 pesos, guingales para vestidos muy ricos 12 pesos, gasillas de lana 20 pesos corte, muselina blanca para vestido 8 pesos corte, lustrinas pura lana 6 pesos vara, cocos para colcha firmes 20 pesos corte, pañuelos de seda de la India de lo mas rico 10 pesos, idem de raso de taparse 90 pesos, idem de gró de lo mejor 130, idem de gasilla de lana con baston de seda, 30 pesos, idem estambre de seda medio rebozo 12 pesos, corbatitas de raso para el cuello 3 pesos, idem de gro de lo mas selecto para hombre 20 pesos. variedad de géneros de pantalones para hombres y niños 20 rls., cotin americano 12 rls. y 2 pesos, pañuelos de algodon de manos 6 rls., idem mas finos 1 peso, idem de coco frances 2 pesos, vestidos bordados 38 pesos, sombreros de paja finos 6 pesos, crea de hilo puro 2 pesos, medias de señora 1 peso, 12 y 20 rls., de lo mejor, lienzo tabla 6 rls., 1 peso y 10 rls., bramantes de todas clases, hilo de ovillo 10 pesos libra, toallas con fleco 20 rls., de hilo de lo mejor 5 pesos. pañuelos con pino bordados 2 pesos, idem de batista de hilo 3 pesos, alpacas para vestidos oscuros 10 pesos corte, irlanda de hilo un poco mareada 1 peso, idem sana 12 rls., hilo de patente 4 rls., y una porcion de artículos que no se ponen por su larga estension pero que se asegura que será mas barato que en todas partes. e21—4p

Aviso.—Se previene á los consignatarios de 16 bultos mercancias marca F. J. venidos por la barca francesa "Printemps" y cargados en el Havre de Gracia por el Sr. A. Morrière, á la órden, de mandar descargar dichos bultos en el término de ocho dias, pasado el cual el capitan los hará depositar en la aduana por cuenta del interesado.
Buenos Ayres, Enero 19 de 1850.
e21—8s B. HERAND.

Para hombres solos.—Se alquila una hermosa habitacion con ventana á la calle y puerta al zaguan, con asistencia ó sin ella, calle de la Esmeralda, n. 46. e21—5p

Aviso á los oficiales zapateros.—Se necesitan dos para botines de señora que sean inteligentes, se les pagará bien, en la zapateria calle del Perú, n. 19. e21—8p

Se vendió el boliche de pulperia calle la Defensa, n. 366. El que tenga cuentas con esta casa, ocurra arreglarlas dentro de tres dias. e21—3p

Aviso.—Una persona teniendo un poco de dinero desea colocarlo sobre hipoteca. Para tratar ocurrir calle La Reconquista, n. 188. e21—5p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se vende una casa calle de Federacion, en las tres esquinas de Miserere, frente al Norte, tiene 21 piezas, como para almacen ó panaderia, cinco patios, dos pozos de balde, una cuadra de terreno. El que se interese en ella en la misma casa vive el dueño. e21—2p

Conchavada.—Se necesita una para cuidar niños, de cualquier nacion es indiferente. Ocurrir á la calle La Defensa, n. 77, frente al paredon de San Francisco. e11—5p

La persona que tenga una cuja grande de bronce ó fierro y quiera venderla, ocurra á la esquina de la Merced frente al Teatro Argentino. e21—2p

Aviso.—Se ha perdido, el miércoles 16 de enero, un caballo saino, medio manco de una mano, herrado de las cuatro patas; con un pedazo de cordel en el pescuezo, en la calle Santa Rosa de la quinta del Sr. Garcia; está contra herrado de los dos lados. El que lo tenga y quiera entregarlo á la calle de la Esmeralda, n. 172, recibirá una gratificacion. e21—3p

Maestro sastre.—Se precisa un maestro cortador que sea inteligente en su arte, y que tenga buenas recomendaciones, ocurra á la Sastreria y Roperia, calle de la Merced n. 62, encontrará con quien tratar. e21—5p

Advertencia á los interesados.—En su aviso, los síndicos del concurso de D. Ezequiel Paz y D. Clemento Cueto, han sufrido una equivocacion ofreciendo en venta el derecho al local de la esquina de la Plaza Nueva, calles de Cuyo y Artes, n. 116 y 118, pues los propietarios de esta finca no les han concedido tal facultad. e21—3p

José Peryror avisa á los gastrónomos y al público en general, que ha mejorado su establecimiento, calle de Chacabuco media cuadra antes de llegar al Mercado, y que principiará desde el 24 del corriente á dar almuerzos por el mínimo precio de **3** pesos á saber, dos platos á escoger y media botella de vino Burdeos, y desde las 2 de la tarde hasta las 6 dará de comer por el mínimo precio de **4** pesos á saber, una sopa y dos platos á escoger; advertiendo que habrá un número de platos diferentes; tambien se dá de comer por mes y se toman algunas viandas á un precio muy moderado. e21—5p

AL COMERCIO.

Habiendo asociado á mis negocios al Sr. D. Nicanor Alurralde, de hoy en adelante mi casa girará bajo el nombre de *J. P. Villanueva y Ca.*, quedando plenamente autorizado para usar la firma social el Sr. D. Nicanor Alurralde.
Buenos Aires, Enero 1.° de 1850.
e19—8p *Juan Pedro Villanueva—*

Aviso. Cajones vacios de lata y de madera, los hay en venta en la calle Belgrano núm. 136. e17—8p

Se vende un establecimiento de campo situado á 20 leguas de la ciudad al S. E., en un terreno de una legua cuadrada, con comodas habitaciones, montes y buenas aguadas, hacienda vacuna, yeguariza y lanar. Ocúrrase para mas informes á la calle Santa Clara, n. 70. e19—10p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Romualdo Gaete, en las tardes de los dias 23, 24 y 25 del corriente bajo las galerias de la casa de justicia, han de hacerse almonedas y remate de una casa perteneciente á la testamentaria de Maria Josefa Romero, situada en la calle de la Victoria, contigua á la barraca de D. Martiniano Pasos, cuya extension de terreno se compone de ocho varas de frente al Norte y setenta y cuatro de fondo al Sud. Por su tasacion importa 15,754 pesos moneda corriente, y quien se interese por ella puede ocurrir á la oficina al cargo del que subscribe, dondo se le instruirá de los pormenores relativos á dicha casa. Buenos Aires, Enero 18 de 1850.
Julian Aranda.
e19—3p Escribano público.

Ojo al aviso—Se suplica á la persona que por equivocacion mandó sacar una chapona blanca con forro de seda floreado, tenga la bondad de volverla á mandar, para que sea entregada á su dueño; en la tintoreria calle Sta. Rosa núm. 116. e19—5p

Aviso á los señores que reciben comisiones de la campaña y á los de la ciudad. En la tienda cordoneria calle la Victoria núm. 13, se encuentra un surtido de galones de oro finos y entrefinos muy boratos, idem borlas de idem finas y medias finas y borlas de sables idem, testeras finas de pluma y de lana, por docena desde 12 hasta 15 pesos, idem gorras de paño finas y regulares á 10 y 15 pesos con galon, idem barbijos de seda y borlas á 12 y 15 pesos por docenas, el mismo surtido se encuentra en la tienda cordoneria y gorras, calle la Federacion núm. 221½, para los señores que gusten ser bien servidos y con seguridad de comprar bueno y barato. e19—3p

Se vende un terreno compuesto de un cuarto de tierra completo, edificado con dos piezas de teja media agua, otra mas con techo de tabla, cocina, pozo de balde, 18 á 20 pies de higuera, en un precio sumamente acomodado. El que se interese en él puede verla á espaldas del Hospicio. Darán razon en la tienda canocida por de Bonorino, y su dueño vive en la calle del Templo núm. 257. e19—3p

Yeso superior.—Se vende por mayor y menor, á precio muy acomodado, en el almacen calle La Defensa n. 73, frente al paredon de San Francisco. e19—15p

Aviso.—El Sr. Pablo Medallon hace saber al público y á sus marchantes que ha transladado su establecimiento de carpinteria y muebleria de la calle de las Artes, n. 56; ofrece al público y á sus marchantes servirlos del mejor modo y prontitud, en la calle de Federacion n. 271. e18—3p

Se vende una casita en la calle de Cuyo, lindando con la casa de D. Ventura Nieto. El que se interese ocurra á la calle de la Libertad, n. 62. e19—3p

Se venden las existencias de la librería de la Merced, calle del mismo nombre núm. 31½, incluso el armazon y mostrador; ofrece una oportunidad ventajosa para cualquier persona que quiera emprender este negocio. Para imponerse de los pormenores y tratar, ocúrrase al núm. 80½ de la misma calle. Se suplica á las personas que tengan libros encuadernados ú otros encargos existentes en dicho establecimiento se sirvan ocurrir á sacarlos dentro del resto del corriente mes. e19—6p

Maderas de Rusia, norte americanas y del pais como para toda clase de obras y de carpinteria, se darán á precios ínfimos en el corralon conocido por de D. Joaquin Belgrano, por estar resuelto su administrador á redondear el negocio. e19—8p

Aviso—Se vende por mucho menos de su valor un carro de muy poco uso, con un caballo y fornituras; para tratar ocurran calle Mayo al lado del núm. 81, cuarto de carne. 19—5p

Se aquila el almacen y corralon situado calle la Defensa, n. 243, propio para fábrica de coches, carpinteria y corralon de maderas. En la misma casa darán razon. e16—10p

En la calle de los Estados Unidos se vende medio cuarto de tierra con un rancho nuevo, de los Ejercicios cinco cuadras para el campo, se pregunta por Da. Jacinta Monsalvo. e19—5p

A los albañiles y á los que edifican.—En el almacen calle La Defensa, n. 73, frente al paredon de San Francisco, hay de venta una partida de yeso superior por mayor y menor, al precio mas equitativo. e19—15p

Se vende una casa situada en el Mercado del Oeste, calle de Cangallo, conocida por de Santos Gonzalez, con siete piezas en cuarto y medio de terreno. El que se interesse vaya á casa de Ciriaco Herrera, cuadra y media del Hospicio para el Este. e19—5p

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

En el corralon de maderas del concurso de D. Manuel Chueco, en el bajo cerca de la Aduana.

El Viernes 25 del corriente á las 11 en punto de la mañana, por órden del síndico de dicho concurso y autorizacion del Tribunal de Comercio, se rematará indispensablemente á la mejor postura todo el contenido del expresado corralon, compuesto de un abundante surtido de maderas de todas clases, cuyo por menor se dará en el número siguiente.

POR LOS MISMOS.

En la Boca.

En el almacen naval del Concurso de D. Manuel Chueco.

El Miércoles 23 y Juevs 24 del corriente á las 11 en punto de la mañana, por órden del síndico de dicho concurso y autorizacion del Tribunal de Comercio, se rematará indispensablemente á la mejor postura todo el contenido del expresado almacen, que se compone de un surtido general de articulos de este ramo cuyo por menor es el siguiente.

100 barricas alquitran y brea americana de Suecia, 120 cuñetes y tarros de pintura surtida de colores, recina, tiza, brea rúbia, polvos de caoba, 32 cuñetes clavos cortados, anzuelos surtidos, tachuelas amarillas y de fierro, barrenas, martillos, limas, azuelas, hachas cuchillos de punta, id. de mesa, id. de saladero, pasadores, alcayatas, serruchos, cucharas, planchas, agujas para coser velas, incluso un galpon grande de madera: liencillos, lanillas, hilo de coser velas, piola, pantalones, camisas, calsoncillos, chaquetones, sombreros, lonas, lonetas y demas existencias que se manifestarán en el acto del remate por ser largo detallarlo.

Al mismo tiempo,

se rematarán á las 12 en punto, dos buques nuevos del cabotage, recien llegados de Corrientes, el Queche Ballenera "Juanita", el casgo del "Pelayo" forrado en cobre y otros buquesitos menores.

POR LOS MISMOS.

En la tienda, en la Recoba vieja No. 9.

El Martes 22 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura por cuenta de quien corresponda, todas las existencias de la expresada tienda, para liquidacion de cuentas que consisten en:

zarazas, bramantes, lienzos, gambronas de varias clases, listados americanos, pieles, brines, bayetas de dos frisas, id. de pellon, paños azules y medios colores, pañueleria de algodon, id. de seda, id. de borra, corvatas de raso, de pequin y de colores, un surtido general de medias de algodon y de lana cortas y largas, fajas ponchos calamacos, gergas y frezadas, gorras de paño, sombreros de palma, hilo de ovillo y de sastre, pañuelos de cambray de hilo bordados, castmires franceses, pañuelos de cachimir, lienzos de obispo pellones de hilo ingleses, pañuelos razo de lane.

Ropa hecha.

Pantalones, chaquetas, chalecos, calsoncillos varias clases, camisetas de bayeta, id. de paño azul, camisas de zaraza, id. de lienzo, id. de listado, id. de bramante &a. &a.

Al mismo tiempo,

se rematará algunos efectos ingleses y alemanes recien introducidos, que se manifestarán al tiempo de la venta.

Por cuenta de aseguradores.

zarazas anchas, bramantes, y otros efectos con avería.

POR LOS MISMOS.

En la casa sita entre la barraca del Sr. Balcarse y la Batería.

El Martes 22 del corriente á las 11 de la mañana, por disposicion judicial se rematarán precisamente á la mejor postura: todos los muebles y demas utensilios que se manifestarán de dicha casa de la finada Da. Encarnacion Gorrite, los que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

Calle La Defensa No. 14.

El Miércoles 23 del corriente á las 11 de la mañana, y á plazos que se estipularán, se rematarán precisamente á la mejor postura varios comestibles y artículos de almacen cuyo por menor se dará despues.

POR FEDERICO SILVA Y Ca.

Calle del Perú núm. 12.

El Miércoles 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar indispensablemente á la mas alta postura los muebles y alhajas, porcelanas, cuyo pormenor es el siguiente:

1 armario con espejos, 1 idem sin espejos, 1 piano pierna de calzon, 1 sofá, 1 confidente, marquesitas para niños, mesas de arrimo de varias clases, media docena sillas de terciopelo, 1 rico sillon de idem, sillas de esterilla americanas, lavatorios, tocadores, escritorios, cuadros, lamparas &a.

Alhajas.

Relojes de oro y plata prendedores, collares, carabanas, pulceras, mates con boquilla de plata, espuelas de plata eta.

Porcelanas y cristales.

Soperas, platos, ensaladeras, salceras, reberveros, vasos finos, idem ordinarios, botellas, dulceras de varias clases y otra porcion ed artículos que estarán á la vista al tiempo del remate.

POR LOS MISMOS.

En la calle del Perú núm. 12.

El Viernes 25 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar indispensablemente al mejor precio los siguientes artículos de almacen.

20 tercios yerba paraguaya superior, 90 tercios id. regular, yerba parnagua rica, 8 cajones cigarros paraguayos, id. correntinos, tabaco paraguayo, id. tucumano, pasas de Málaga, id. de Mendoza, azafran de castilla, arroz de la Carolina, almidon de trigo, sal en barricas, azul, miel de caña, como 400 cajones licores surtidos, ginebra, caña, aguardiente y otra porcion de artículos que estatán á la vista al tiempo del remate.

En seguida.

10 cajones vasos finos, 15 id. ordinarios, botellas, dulceras, varios surtidos de soperas, platos &a. &a.

AVISOS MARITIMOS.

Para Liverpool.

La muy velera A. 1. goleta inglesa BOSPHORUS, de 216 toneladas, capitan J. Gibson. Este buque, muy conocido en la carrera, teniendo ya una gran parte de su carga contratada y lista para embarcarse, puede aun admitir cueros salados, sebo y fardos, y será despachado con brevedad.
Ocúrrase á los consignatarios Sres. R. y J. Carlisle y Ca. calle de la Piedad No. 100, ó á RICARDO SUTTON (hijo)
Corredor Marítimo de Número, calle La Reconquista N. 14.
n17—

Para Nueva York.

La nueva, muy velera forrada y clavada en cobre, A 1 goleta hanoveriana

"Oste",

130 toneladas, capitan A. E. Steffens.

Este buque, estando en su primer viage y ya teniendo la mayor parte de su carga contratada, aun puede recibir cueros secos y fardos y será despachado brevemente.
Ocúrrase á los consignatarios SS. J. N. Bieber y Ca., ó á—
RICARDO SUTTON (hijo).
Corredor Marítimo de Número, calle La Reconquita, n. 14.
elr—

Para Amberes.

La muy velera, forrada y clavada en cobre A. 1. barca nacional "MARTINA," de 190 toneladas, capitan E. W. Waller. Teniendo ya una parte de su carga contratada, puede aun admitir á flete cueros secos y fardos. Este buque fué construido cuatro años ha; es de los mas veleros de los en puerto, y será despachado con brevedad. Para flete, ocúrrase á los consignatarios los Sres. J. N. Bieber y Ca. ó á— *Ricardo Sutton* (hijo).
Corredor marítimo de número, calle La Reconquista No. 14.

Para SAN FRANCISCO (California),
Con escala en VALPARAISO.

La muy velera, hermosa, clavada y forrada en cobre A 1 barca hamburguesa

"Cesar et Helene",

(como de 300 toneladas,)
capitan D. STEEN.

Este buque teniendo ya la mayor parte de su cargamento contratada, aun puede tomar á flete una cantidad limitada; tiene espaciosas y excelentes comodidades para pasageros, tanto de cámara como de entrepuentes: esta buena oportunidad se despachará con mucha prontitud, y á los pasageros que quieran aprovecharla, se les asegura el mejor trato por el capitan que es muy experimentado en la navegacion del Cabo y el Pacífico.
Para tratar y otros pormenores, ocúrrase á los SS. Bunge Bornefeld y Ca., consignatarios, ó á—
RICARDO SUTTON (hijo)
Corredor marítimo de No., calle La Reconquista núm. 14.
e17—

Para Marsella y Génova.

La muy velera, forrada y clavada en cobre, de primera marcha, polacra italiana

"Industria",

de 170 toneladas, capitan D. Antonio Ferro.

Tiene la mayor parte de su cargamento contratada y cargando, y puede aun admitir flete para ambos destinos y será despachado con brevedad. Este buque tiene excelentes comodidades para pasageros, á los que se ofrece un trato de lo mejor.

Para ambos, flete y pasage, ocúrrase al Señor D. Jacinto Caprile, ó á—

RICARDO SUTTON (hijo),
Corredor Marítimo de Número, calle La Reconquista, n. 14.
e14—

Para Hamburgo.

La muy velera, forrada y clavada en cobre A 1 galiota rusa

"Anna",

de 130 toneladas, capitan D. W. Hansen.

Tiene la mayor parte de su cargamento contratada y puede aun admitir como 3,000 cueros secos ó su equivalente en fardos, y será despachado con brevedad.

Ocúrranse á los consignatarios SS. Freyer hermanos, ó á—
RICARDO SUTTON (hijo),
Corredor Marítimo de Número, calle La Reconquista, n. 14.
e14—

Para Cádiz, Málaga y Barcelona.

Saldrá á fines del presente mes de Enero la Barca Española "Constancia," su capitan D. Pedro Gusbills, teniendo la mayor parte de su cargamento pronta, admite aun alguna carga, y el buque tiene muy buenas comodidades para pasageros. Para flete ó pasage, véanse con su consignatario—

Saturnino Soriano.
e10-15p Calle Maypú núm. 50.

AVISOS.

El 16 del corriente se ha desaparecido de un corralon de la calle San Martin, un caballo castaño mala-cara, grande, herrado de las cuatro patas. El que lo entregue en la calle Piedad, n. 55, recibirá una generosa gratificacion.
e18-5p

Aviso. Se venden dos cocinas económicas, una grande y otra regular. El que se interese ocurra á la calle del Cerrito, frente al núm. 22 darán razon.
e18-3p

Se vende un villar en buen estado, calle Julio, n. 15. El que se interese ocurra á cualquiera hora.
e18-5p

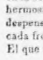

Bragado Grande. En este pueblo, cuya hermosa localidad y progresivo adelantamiento, lo harán en muy poco tiempo de grande importancia para el comercio, se vende una casa que forma esquina, propia para cualquier clase de negocio; se halla situada en la calle principal á dos cuadras de la plaza y consta de tres hermosas piezas de adobe cocido, con techo de paja y una despensa y cocina de adobe crudo, en terreno de 53 varas por cada frente—tiene alguna arboleda como sauces, álamos &a. El que se interese ocurra á la calle San Francisco núm. 196.
e18-3p

¡Viva la Confederacion Argentina!

Habiéndose tomado balance é inventario por peritos públicos de las existencias del almacen situado en la Plaza Nueva, que forma esquina con las calles de las Artes y Cuyo, están dispuestos los síndicos de los concursos de D. Ezequiel Paz y D. José Clemente Cueto á oir propuestas de compra á las personas que se interesen en el local y especies existentes. Los que se hallen en este caso pueden ocurrir al escritorio de la sindicatura, calle de Federacion, n. 26, á tomar los informes conveniente, en el concepto de que dentro de ocho dias contados desde la fecha quedará admitida la que fuera mas ventajosa.

Buenos Ayres, Enero 17 de 1850. e18-5p

500 pesos de grantificacion. Se dará la cantidad arriba mencionada á la persona que hubiese hallado y se sirva entregar 4,000 pesos en billetes de 500 pesos, que se le han perdido á un dependiente, desde la casa de los Sres. Bunge, Bornefeld y Ca., hasta la barraca de los Sres. Martinez, á la media cuadra de la plaza de Monserrat por la calle Belgrano; á mas **de gratificacion** expresada, puede contar con la gratitud del dueño, la persona que haga esta restitucion.
18-3p

Se ofrece para dependiente, sea en almacen por mayor, barraca ó otro negocio, un español de 24 años de edad, que entiende y escribe dos idiomas estrangeros; tiene ademas conocimiento sobre el negocio y buena contabilidad para cualquier establecimento; de su honradez y buena conducta dará buenos informes. El que se interese puede ocurrir á tratar á la calle de Tacuarí n. 119
e18-3p

Aviso—En la confiteria del Nuevo Pueblo, calle de la Federacion, pasado el Molino, se necesita un oficial confitero que sea inteligente en su ramo y se le dará un buen sueldo.
a18-3p

Ama de leche.—Se precisa una robusta, sana y que pueda dar buenos informes de su conducta, en la calle de Chacabuco, n. 50.
e18-5p

Se vende un puesto de pulperia situado en la calle de Cochabamba, n. 29, buena casa y barata. Allí encontrarán con quien tratar.
e18-5p

Se necesitan, un cocinero ó cocinera y un mucamo que presenten buenas recomendaciones: ocurran al núm. 119 calle Chacabuco.
e18-4p

Aviso. En la calle del Temple núm. 118, se alquila una ó dos piezas para hombres solos, con asistencia ó sin ella; tambien se vende uno reja de ventana construida á la moderna.
e18-3p

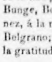

Se vende una finca con una esquina acreditada, con mucha comodidad, tiene cuatro piezas grandes para nagocio, corralon y corredor, siete piezas habitables para familia, cocina, pozo de buena agua, todo con separacion, varios árboles frutales de todas clases y parras; con 40 varas de frente al Sud, fondo completo, todo cercado de pared. Calle de la Federacion, del Molino de Viento 6 cuadras para el Oeste; para tratar ocurra allí mismo que encontrará al dueño con quien tratar, en las tres esquinas de Miserere.
e18-3p

Ama de leche.—Se precisa una que pueda dar buenas recomendaciones, calle del Perú, n. 12.
e18-8s

Huevos caseros. Se venden en el establecimiento de áves calle del Temple no. 131; por mayor y menor.
e18-5p

Aviso. En la calle de la Piedad núm. 235, se vende un hermoso caballo blanco muy crinudo, de excelente marcha y perfectamente invernado en la ciudad. Se puede ver á todas horas del dia.
e17—5p

Aviso interesante. En el nuevo almacen de pinturas calle del Perú números 59, 61, 63 y 65, esquina con la calle La Merced núm. 106, se acaba de recibir un surtido general de pinturas de todas clases y colores finos para retratistas, pinceles, estuches de matemática, microscópios, cajas de colores de todas clases y lienzos para retratistas, varillas doradas, de caoba, jacarandá y otras maderas para cuadros, lunas de espejos de todas clases, con y sin marcos; á mas, un elegante y grandioso surtido de papeles pintados para empapelar de últimos gustos, recien recibidos de Paris de todas clase y calidades, empezando de 3 pesos hasta 50 pesos pieza, y un surtido de tubos de bomba para quinquées finos á 3 pesos uno; á mas, hay una infinidad de artículos que por su mucha extension no se pueden detallar.

En la misma casa se hallan pintores y empapeladores hábiles en cualquier clase de obra, asegurando un exacto cumplimiento, se manda á las casas á poner vidrios, y se recibe cualquier clase de trabajo en este ramo y todo á precios muy moderados.
18-8p

En la libreria de Ortiz calle Santa Clara núm. 51½, se venden las siguientes obras: Moral universal, Curso de lectura sobre retórica y oratórica, la Sabiduria popular, Manual de historia romana, Geografia moderna por Andreu, Memorias de Pasos, Da. Olimpia, Da. Blanca de Navarra, el Castellano, Atla, Filosofia de Larroque, Catecismo de política por Say, Gradus ad Parnasum, y otras obritas que se venderán muy baratas.
e18-3p

A los que edifican casas.—Una partida corta de tirante de quebracho colorado de Santiago del Estero, recibidos últimamente; se venderán en la calle de Maypú No. 47, á precios sumamente bajos.
e18-10p

Aviso—Se necesita una cocinera para una casa de solo tres personas y para un corto cocinado, se le dará un buen trato. En la calle de Chacabuco núm. 80, encontrarán con quien tratar.
e18-10p

Pérdida—Ayer 17 de Enero de 4½ á 6 de la tarde se ha perdido desde la calle del Perú á la quinta de Palermo, una cartera conteniendo doscientos ps. y una papeleta francesa, con el nombre de su dueño, cuyas iniciales son A. M. Se suplica á la persona que la hubiese encontrado tenga la bondad de entregar la cartera y la papeleta en la calle La Merced núm. 33, teniendo por gratificacion el dinero contenido.
e18-5p

Aviso al comercio. La casa que giraba en esta plaza bajo la firma Edmundo Larochelucas y Ca., ha cesado desde el 1. ° del corriente, quedando encargados de su liquidacion los Sres. Edmundo Barthold y Ca. Montevideo 10 de Enero de 1859.
e17-4p *Edmundo Larochelucas y Ca.*

Aviso. Se vende la pulperia en las tres esquinas de Barracas media cuadra para el rio, frente al muelle; dicha pulperia su dueño la vende por ausentarse del pais. El que se interese en ella vaya á la misma casa que encontrará con quien tratar.
e17—5p

Aviso. Se ha escapado ayer una mula del corralon conocido del comisario Maciel, del color zaino, en buen estado, es de trabajar en carro del tráfico de Aduana; tiene en la punta de una paleta una cicatriz cerrada, efecto de la pechera, y es muy mansa. La persona que la tuviere en su poder, puede llevarla en dicho corralon, que será gratificado.
e17—4p

Se precisa en el campo una casa como para poner negocio; quien la tenga y quiera arrendarla ocurra á la calle la Merced núm. 238, en la misma Plaza Nueva; allí mismo se ofrece un hombre para algun establecimiento de campo, dando garantias.
e17—5p

Se necesita una sirvienta para todo servicio y que sea inteligente, en frente de la iglesia de Monserrat núm. 304
e17—10p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Aviso.

Se vende la cigarreria de la Plaza de la Victoria núm. 21, frente al Cuartel del Alumbrado; la casa está muy acreditada.
e19—5p

En la calle Piedad de la núm. 293, hay un afilador de herramientas finas, como instrumentos de cirugia, navajas de barba y demas.
e16—6p

En la calle la Defensa núm. 77, se precisan dos conchavadas, una para planchar y coser y otra para cuidar niños, que tengan buenas recomendaciones.
e16—6p

Se alquila una hermosa sala con una division, empapeladas y amueblada, con dos ventanas á la calle, en una casa decente, con toda la asistencia precisa. Calle San Martin frente al n. 196.
e16-5p

Aviso á los que edifican. Se venden en el infimo precio de mil cien pesos, una puerta para almacen de doce cuartas con humbrera, una ventana de diez y otra ventana de dos varas, allí mismo se alquila un hermoso corralon con una pieza y un galpon. Calle la Independencia núm. 169, de la iglesia de la Concepcion media cuadra para el rio.
e16—6p

Aviso. En la joyeria de D. José Durand calle la Victoria núm. 182, se ha sacado un elegante surtido de alhajas nuevas de gustos variados y modernos; se previene á las personas que necesiten dichas alhajas, se les venderán á precios sumamente cómodos.
e16—9p

¡AVE-MARIA!

Verdad increible!—El Viernes 12 del corriente á las 9 poco mas de la mañana, se llevaron de la puerta de la iglesia de Santo Domingo, de la mesa de la Cofradia del Santísimo Rosario, un paquete de moneda corriente que poco antes habian donado de limosna para la obra, con la admirable circunstancia de sacarlo de adentro del libro de los asientos de las limosnas. Se ruega y suplica á la persona que se le ha visto tomar, que se le conoce mucho, lo entregue y devuelva, que se le dejará en su buen nombre, sin que los interesados, al servicio de la Señora, lo publiquen á nadie, antes ruegan á la Madre de Dios lo traiga á verdadero conocimiento; de no ser así, se tomarán medidas que le serán sensibles y bochornosas.
e16—3g

Se vende la casa calle San Martin No. 129 y 131, cinco cuadras de la plaza de la Victoria para el Retiro tiene 14½ varas de frente y 25 de fondo, dos patios, diez habitaciones, pozo de balde, un cuarto de baños y demas oficinas correspondientes; hay oferta de 80,000 ps. moneda corriente. La persona que se interese por ella, ocurran á la misma casa donde encontrará con quien tratar.
e16-10

Se desea saber el paradero de D. José Fernandez Pidal, natural de España, para comunicarle un asunto que le interesa. Ocurra á la calle Belgrano No. 66.
e16—5p

Aviso.—Se vende una casa en la calle de Corrientes No. 235, con siete piezas de azotea y demas oficinas en el mejor estado, como para habitarla, tiene primero y segundo patio, y huerta como con cincuenta plantas frutales con bastante fruta y de diferentes clases, dos jardines uno en el primer patio en mazetas de las mejores flores, como son jazmines del pais y del Cabo, diamela y una variedad de diferentes flores. Para tratar de su venta ocurran á la misma casa.
e16—6p

Aviso.—Se vende el negocio de pulperia sito en la calle de Suipacha No. 318, haciendo cruz con la de Charcas: al mismo tiempo se alquila la casa que es del mismo dueño. Para tratar ocúrrase allí mismo.
e16—6p

Al público.—He mudado de domicilio á la calle Representantes No. 131, donde á mas de seguir trabajando con el esmero que acostumbro en todo el ramo de Herrería, he establecido una tienda donde se hallarán siempre en venta cujas, marquesas y lavatorios de fierro, que á mas de su duracion, el poco lugar que ocupan las hace muy recomendables para el uso de todos. Igualmente, cocinas económicas de todos tamaños, sillas de fierro etc. En fin, todo lo que comprenda el ramo de herrería, se encontrará ó construirá al gusto del que se digne ocuparme, y será servido con prontitud á los precios mas equitativos. e16 6p

Antonio Muzzio.

Se vende muy barata: una casita de azotea recien edificada en terreno de 10 varas de frente y 50 de fondo, con dos hermosas piezas, cocina, pozo y demas necesarias, con su quintita; calle de Entre-Rios, del Molino de Viento 3 y media cuadras para el alto. El que se interese puede ocurrir á la misma casa.
e15-8p

En la calle La Merced, n. 103, hay dos piezas empapeladas para alquilar.
e15-5p

Caballo en venta.—Hay uno de buena presencia, proprio para paseo y diestro para carro y volanta. En la panaderia frente á la calle del Pecado darán razon.
e15-5p

¡Viva la Federacion!

Se alquila ó se vende en las inmediaciones de la Aduana distante como tres cuadras para el Sud, una finca grande y á la moderna con siete habitaciones interiores, cocina, necesario, pozo de balde, un galpon y dos grandes almacenes con puertas á la calle, edificado con solidez y del mejor material, casi todo enladrillado de piso y cal, todo de azotea, con un gran patio y porton y terreno bastante para las mejoras que se propongan para cualesquiera giro que se le destine. Es aparente para barraca, despacho de maderas ó depósito de frutos del pais ó de ultramar por su proximidad al rio y la facilidad y ahorro que proporciona el buen paraje que es de continuado tránsito, pues la calle y la playa son de piso duro excelente para los prontos embarcos y desembarcos. Todo el edificio á demas de hallarse en un paraje tan central es perfectamente seco, y admite aunque sean generos. Tambien se venderá si se acude oportunamente antes que su dueño se ausente, que está para marcharse para la Banda Oriental. Se tomará á cuenta ó en pago frutos del pais, de Norte-América, del Brasil ó de ultramar; y asi mismo una embarcacion de alta mar que no baje de docientas toneladas. Para tratar informaran en la herreria al lado del puentecito calle La Defensa No. 176.
e15-8p

Aviso al público. Se ha perdido un caballo colorado, no muy grande, con silla y freno ingles, el Domingo 13 como á las 10 de la noche, de detras de San Nicolas. El que lo haya hallado y quiera entregarlo en la calle Representantes frente al puente, en la fábrica de coches, recibirá una buena gratificacion.
e15—10p

Aviso—Se necesita un muchacho como de 14 años, para una casa de trato, se preferirá un español, que pueda dar garantias de su conducta. Ocúrrase á la calle Santa Rosa No. 84.
e15-5p

Gran quemazon de leña de rama.—En el corralon de la calle de Maypú No. 197, esquina á la del Tucuman, por partidas y al gusto del comprador.
e15-5p

AVISO AL COMERCIO.

La casa de comercio *F. Teisserenc-Vallat*, de Montpellier (Francia), representada y dirigida hasta la fecha en esta plaza por el abajo firmado, á consecuencia de tener dicho Señor que ausentarse temporalmente, seguirá girando de hoy en adelante bajo su propio nombre de *F. Teisserenc-Vallat*, quedando encargado de su direccion el Sr. D. Emilio Riban, quien firmará por poder.

Buenos Ayres, Enero 1. ° de 1850.
e15-8s B. HERAND.

AVIS AU COMMERCE.

La maison de commerce *F. Teisserenc-Vallat*, de Montpellier (France), représentée et gérée jusqu'á ce jour sur cette place par le soussigné, par suite de la nécessité où se trouve celui-ci de s'absenter temporairement du pays, á partir d'aujourd'hui, continuera son même genre d'affaires sous sa propre raison de *F. Teisserenc-Vallat.* Monsieur Emile Riban chargé de la gérer, signera par procuration.

Buenos Ayres, le 1er Janvier 1850.
e15-8s B. HERAND.

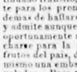

100 pesos de gratificacion. Se darán al que entregue ó dé noticia cierta del paradero de un caballo zaino mala-cara, que se disparó el Sábado 12 del corriente, con montura de carro; se supone que la silla y retranca que llevaba, se le haya caido, quedándole solamente la pechera; va sin freno. En la calle de la Victoria No. 320 vive el interesado.
e14—6p

Se vende un torno y un tacho bueno para jabon, en la calle del Perú núm. 186, y en la calle de Maypú núm. 72, encontrarán con quien tratar.
e15-5p

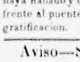

Se vende una lancha nueva y de superior construcion, de porte de 100 barricas azucar, ó 1,000 arrobas; para tratar ocúrrase calle La Defensa No. 105.
e14-8p

AL PUBLICO.

En el Café del Comercio frente á Santo Domingo se encuentra en los dias calorosos, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las oraciones hasta las nueve de la noche, helados; una clase cada dia, de las siguientes—

Mantecado de un delicado paladar.
Sorvete de limon.
Idem de naranja.
Idem de orchata.
Idem de guindas.
Idem de leche.

Refrescos con agua nieve.

Orchata de leche de almendras.
Limonada de zumo de limon.
Naranjada de zumo naranja.
Grosella selecta.
Orchata de leche de coco de la Habana.
e12—8p

Aviso al que quiere aprovecharse.—Se alquila el almacen calle del Perú, n. 49, con accion á la llave tiene á mas dos cuartos, cocina y pozo, su alquiler es muy barato. El que se interese por el en la misma casa encontrará con quien tratar.
e9-15p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!

Aviso interesante.

Se vende en la calle de Balcarce, Nos. 60, 62, 64 y 66, una casa con linda vista al rio, compuesta de veinte y seis piezas habitables, su frente de once varas y su fondo de treinta y cinco, tiene quince piezas de alquiler que rinden mil cien pesos mensuales, once piezas ocupa su dueño, altos y bajos, las principales de la casa, útiles para una grande familia, y para negocio de toda clase, el local presenta grandes ventajas, pues está de la Aduana media cuadra para el Fuerte; su dueño la vende por tener que retirarse para el campo. En la misma casa á toda hora del dia encontrarán con quien tratar.
e9-15p

Semilla de Génova recien llegada.—De Cebolla blanca y colorada, de sanahoria, de remolacha, de coli-flor, de coles de Pisa, y de todas clases de semillas. Sè vende á un precio acomodado y se garantiza su buena calidad: calle de Cuyo, n. 12.
n9-90p.

Se vende una casa recien edificada, con ocho piezas, dos cocinas, pozo de baldo y demas oficinas necesarias, que tiene diez varas de frente y setenta de fondo; para verla y tratar ocúrrase á la misma casa calle Cuyo No. 332½.
e9-15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Aviso Interesante.

Se vende la casa de negocio, pulpería, situada en las cinco esquinas de la Recoleta—Tiene ademas de todos los útiles necesarios para despacho, una mesa de billar en el mejor estado; la pulpería contiene un regular surtido; es perfectamente acreditada y con buen despacho, por estar colocada en el mejor parage—Su dueño la vende por no poder atenderla por su quebrantada salud—Para tratar ocúrrase á la misma casa, á cualquiera hora del dia.
e8-15p.

Pino americano á bordo—Se vende en lotes de 5,000 pies, durante la descarga del buque; en la calle la Victoria No. 225.
e10-14p.

En el corralon de maderas calle la Victoria No. 225 se vende pino de Rusia en tablas de una á cuatro pulgadas de grueso, tirantillos de diferentes grosores, pino americano, idem de Tea todo de superior calidad, ripias de techo, maderas del pais, y muchas otras clases, ladrillos americanos para veredas &a. á precios sumamente acomodados.
e10-14p.

A las Señoras de Buenos Ayres.

La Sra. Trayner respetuosamente invita la atencion de las Señoras de Buenos Ayres á un muy selecto surtido de gorras de paja caladas y lisas, cintas, flores y guirnaldas de gran variedad; limpia gorras de toda clase de paja con perfeccion, igualmente las adorna así como limpia sombreros de paja de Chile y de Italia dejándolos como nuevo. Calle Tucuman, n. 91.
e11-35p

Se vende la casa calle La Merced núm. 162 y 164, con 7 piezas, 2 patios, cocina, pozo &a.—Para tratar ocurrase á la misma casa.
e10—10p

Aviso.—En el corralon de maderas calle Julio No. 71, entre las calles Corrientes y Parque. Se vende pino americano, desde ¼ pulgada hasta 2½ de grueso, pino de tea, id. de Rusia en tablones de 1¼ á 4 pulgadas, tirantillos, id. de diferentes gruesos, tablas de 1 á 1½ de canela, laurel y parrova, tablas y tablones de fresno, ripias para techos. Igualmente una partida de cedro recien llegado, de 1 á 4 pulgadas de superior calidad. Tambien se halla á venta una partida de escaleras y carretillas de mano, para los obrages de ladrillo, y albañiles, puertas y ventanas usadas como para almacenes &a., todo á precios módicos.
e14-6p.

Aviso.—El encuadernador de libros que tenia su establecimiento frente al paredon de Santo Domingo, se ha mudado á un cuarto dentro del Colegio Republicano Federal, calle Representantes, donde continua trabajando en su oficio y ofrece sus servicios al público.
e15-5p

Aviso nuevo. El que firma, habiendo vendido su establecimiento de hojalateria que tenia en la calle la Piedad núm. 191, de la Iglesia de San Miguel media cuadra para el rio, avisa á las personas que tengan cuentas ó algunas composturas, que en el término de ocho dias, pasen á arreglar las cuentas, ó sacar las composturas; igualmente se suplica á las personas que deban en dicho establecimiento, pasen á abonar dichas deudas.
e12—9p *José Giouvanna.*

Ama de leche. Se necesita una que sea sana y dé buenas recomendaciones de su conducta. Darán razon en la calle Chacabuco núm. 59.
e8-15p

¡SASTRERIA!

MAYER Y CRABOS tienen el honor de avisar á sus marchantes y al respetable Público en general, que acaba de recibir un elegante y variado surtido de efectos propios de la estacion recien introducidos: como paños de Sedan y de Elbeuf, casimires, elásticos hermosísimos, brines, paños-merinos, cotones y cotonías, rasos negros, punzoes y de colores lisos y floreados, terciopelos, paltós, &a. &a. Todo lo cual se trabajará á la ultima moda y á satisfaccion de las personas que gusten honrarles con sus órdenes. Los precios son los mas moderados pues han hecho una reduccion notable en ellos. Calle la Merced No. 50, casi frente del Teatro Argentino.
e7-30p.

☞ Mudanza de Tienda ☜

José Antonio Velar que ha tenido su tienda por el largo periodo de quince años en la calle de Representantes No. 80, esquina del mercado, se ha mudado á la misma calle, cuadra y media para el Retiro No. 22, á donde ofrece á sus marchantes un excelente surtido de artículos á precios los mas equitativos.
d27-30p.

Aviso al Comercio.—Un señor Ingles versado en cuentas y correspondencia, desea encontrar una colocacion como dependiente en una casa de comercio ó en cualquier otro establecimiento, donde pueden contar con una fidelidad y aplicacion constante de su parte á los negocios confiados á su desempeño. Testimoniales los mas satisfactorios y referencias las mas respetables pueden darse por personas bien conocidas en el comercio de esta plaza.

Dirigiéndose á Y. Z. No. 65 calle Mayo, en donde tambien se puede tener una entrevista con la parte interesada.
d25—30p

EDITOR RESPONSABLE—LAZARO ALMADA.